

31436

REAL DECRETO 2682/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 30/1978, de 27 de septiembre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Murcia, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley, en su día se transfirieron al Consejo Regional de Murcia determinadas competencias en materia de transportes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Murcia medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de la región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 26 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como al de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuera preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en la relación adjunta número 1.A, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1882/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.1 del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3 con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base al índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	28	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	s/n	5
4	8	4
4	7	7
4	s/n	7
3	4	4

Personal laboral

Índice de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 3 por 100 que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación anexo III y apartado B.3 del acuerdo asciende a 2.198.308 pesetas, sobre un total de 73.278.906 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 3 por 100, es decir, 4.875.850 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestado sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 17.434.389 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 28.411.583 pesetas de la recaudación por tasas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valores 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	23.709.402
Gastos de funcionamiento	2.702.181
	28.411.583
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	12.080.040
Financiación neta	14.331.543

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION 1.A

DETALLE DEL ACUERDO DE LA AMPLIACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ANEXO III, A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compartido	TOTAL	
Estación de Pesaje Fija (Báscula de - 60 Tm)	ULEA	Propiedad del Estado				Instalación Completa
Estación de Pesaje Fija (Báscula de - 60 Tm)	EL RISCAR	Propiedad del Estado				Instalación Completa

2. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO:

Furgoneta Renault 4F - Matrícula P.M.M. 5028-0

RELACION N.º 3
CHIEFES PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES PERDIDA A LA COMUNIDAD DE LA REGION DE BURGIA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

Conceptos Presupuestarios	Costes Partitícos	Costes Centrales	Costes Tot
CAPITULO 1º			
31.01.114	848.568		848.568
31.03.314	749.784		749.784
31.03.415	884.464		884.464
31.01.113	896.000		896.000
31.01.122	84.228		84.228
31.01.162	3.003.872		3.003.872
31.01.181.2	912.877		912.877
31.03.241.2	325.233		325.233
31.01.122	5.479.884		5.479.884
31.03.112	5.686.800		5.686.800
31.03.161	3.462.968		3.462.968
31.03.289	1.274.368		1.274.368
31.02.341	100.356		100.356
Servicios Centrales de la Dirección General de T.T.		1.972.697	1.972.697
Servicios Horizontales del Departamento		225.651	225.651
TOTAL CAPITULO 1º	23.709.402	2.198.308	25.907.710
CAPITULO 2º			
23.05.211	311.271		311.271
23.05.221	1.363.080		1.363.080
23.05.222	31.808		31.808
23.05.234	180.999		180.999
23.05.235	649.100		649.100
23.05.241	916.804		916.804
23.05.243	46.488		46.488
23.05.255	91.229		91.229
23.05.271	91.402		91.402
Servicios Centrales de la Dirección General de T.T.		839.160	839.160
Servicios Horizontales del Departamento		65.358	65.358
TOTAL CAPITULO 2º	2.702.191	904.518	3.606.699
T O T A L E S	26.411.593	3.102.826	29.514.409

• Incluye Inicialización anual por turno 12.080.040
Carga acumulada hasta 17.434.369

RELACION 2.2
ACTIVAS EMPLEADAS Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS TRANSPORTES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE BURGIA.

2.2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones por		Total Anual Ptas.
					Méritos	Complementarias	
OLIVER ALVARADO, Antonio L.	O.S. Inspeción de T.T.	4030000245	Activo	Puesto Base	920.360	713.800	1.634.160
PANOFIAS YANEZ, Pedro Antonio	O.S. Inspeción de T.T.	4030000252	Activo	Puesto Base	980.360	504.904	1.485.264
FRANCO CALZADON, Sr. Luis	Plaza de economista	3030000028	Activo	Puesto Base	848.568	246.832	1.095.400
OLIVERAS HERRAL, Ramón	O.S. Administración	4030000518	Activo	Puesto Base	749.784	299.232	1.049.016
BORRILLA POVEDA, Francisco	O.S. Auxiliares	4030006074	Activo	Puesto Base	483.328	329.664	812.992

2.2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones en Ptas		Total Anual Ptas.
			Méritos	Complementarias	
MURCIA Jefatura Provincial T.T.	Jefatura de Negociado	O. Méritos Inspeción del T.T.	879.200	506.040	1.385.240
	Puesto Base	O. Méritos Inspeción del T.T.	879.200	273.876	1.153.076
	Puesto Base	O. Méritos Inspeción del T.T.	879.200	273.876	1.153.076

2.2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría profesional	Retribuciones en Ptas		Total Anual Ptas.
			Méritos	Complementarias	
HARTOS ZAMBORA, Juan María	1310000058	Auxiliar Administrativo	734.084	270.442	1.004.526
BORRIGUENO MARIN, Francisco	1030000019	Basculero	707.554	260.379	967.933
LOPEZ PEREZ-OLAYA, Francisco	1030000018	Basculero	707.554	260.379	967.933
ZEPEDA PALAZON, Encarnación	1030000032	Limpieza	579.692	213.326	793.018

RELACION N.º 1.º

3.2.1.1. ASIGNACION DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL FONDO TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
Sección 31	CAPÍTULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	FUNCIÓN PÚBLICA DEL CASTILLO	
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalente	407.472
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalente	
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalente	
11.03.117	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalente	
Sección 37	EXERCICIO DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS	
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalente	896.000
17.01.113	Funcionarios con índices de proporcionalidad 8 o equivalente	84.226
17.01.122	Actividades preparatorias, administrativas (CIVIL)	3.003.872
17.01.169	Cuerpo de Calzadores del Estado	912.877
17.01.181.2	Región General de la Seguridad Social	325.233
17.01.281.2	Región Leonesa y traslado para el Personal Extranjero	
Sección 23	EXERCICIO DE SERVICIOS PÙBLICOS Y COMERCIALES	
23.01.122	Actividades preparatorias, administrativas (CIVIL)	2.380.788
23.01.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Marítimo	1.208.480
23.01.161	Personal en Regiones Laborales	734.084
23.01.181	Región de la Seguridad Social	270.142
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS EXERCICIOS	
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	46.128
	TOTAL CAPÍTULO 1	10.262.904

3.2.1.2. ASIGNACION DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA RED DE ESCOLAS

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
23.05.211	CAPÍTULO 2 - Gastos de Muevas Corrientes y de Servicios	
23.05.221	Dotación ordinaria para gastos de edificios	1.363.080
23.05.222	Alquileres	
23.05.234	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.235	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.239	Dotaciones	101.364
23.05.241	Dotación, concesión y traslado de funcionarios de carrera	64.728
23.05.242	Dotación, concesión y traslado del personal laboral fijo	26.775
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidad	51.229
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.487.161

3.2.1.3. ASIGNACION DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL FONDO TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
Sección 31	CAPÍTULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	FUNCIÓN PÚBLICA DEL CASTILLO	
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalente	749.184
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalente	463.392
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalente	
11.03.117	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalente	648.546
Sección 37	EXERCICIO DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS	
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índices de proporcionalidad 8 o equivalente	
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalente	
17.01.122	Actividades preparatorias, administrativas (CIVIL)	
Sección 23	EXERCICIO DE SERVICIOS PÙBLICOS, COMERCIALES Y COMERCIALES	
23.01.122	Actividades preparatorias, administrativas (CIVIL)	3.099.096
23.01.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Marítimo	4.478.320
23.01.161	Personal en Regiones Laborales	2.728.884
23.01.181	Región de la Seguridad Social	1.004.226
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS EXERCICIOS	
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	54.228
	TOTAL CAPÍTULO 1	13.446.490

3.2.1.4. ASIGNACION DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA RED DE ESCOLAS

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982	
		A.C.R. 30.06.80	R.R.
23.05.211	CAPÍTULO 2 - Gastos de Muevas Corrientes y de Servicios		
23.05.221	Dotación ordinaria para gastos de edificios	311.271	
23.05.222	Alquileres		
23.05.234	Mantenimiento y otros gastos		
23.05.235	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	31.808	
23.05.239	Dotaciones	120.599	
23.05.241	Dotación, concesión y traslado de los funcionarios de carrera	547.734	
23.05.242	Dotación, concesión y traslado del personal laboral fijo	32.076	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidad	19.710	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	11.402	
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.075.000	
			Total Ptas. 1982
			311.271
			31.808
			120.599
			547.734
			32.076
			19.710
			11.402
			1.075.000

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28103 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2982/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32473, columna izquierda, línea cuarta del último párrafo del número 6, apartado B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes, donde dice: «... anexo III y...», debe decir: «... anexo 3 y...».

En la misma página, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 28.411.583 pesetas de la recaudación por tasas», debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 28.411.583

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28104 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3088/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33478, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.885.978 pesetas»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 53.885.978

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28105 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3089/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33483, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 53.311.982»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 52.311.982

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28106 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 438, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 24.844.702»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 24.844.702

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»